



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.-Cereté, diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Nit. N° 800.037.800-8

Demandado: Nurys del Carmen Rodiño Villera C.C. N° 25.873.636 y Zunilda de Jesus Rodiño Villera C.C. N° 50.955.994

Radicado: 231624089001-2020-00392-00

VISTOS Y CONSIDERACIONES

1-. De conformidad con el artículo 129 del Código General del proceso, en concordancia con el canon 134 del mismo estatuto procesal, del incidente de nulidad propuesto por los demandadas NURYS DEL CARMEN RODIÑO VILLERA C.C. N° 25.873.636 y ZUNILDA DE JESUS RODIÑO VILLERA C.C. N° 50.955.994, se da traslado a Banco Agrario de Colombia S.A. Nit. N° 800.037.800-8. por el término de 03 días.

2-. Se reconoce personería al abogado HENRY ARTURO RESTAN PADILLA identificado C.C No. 1.064.990.158 de Cereté y T.P. No. 272464 del C.S de para actuar como apoderado de las demandadas en los términos del poder otorgado en concordancia con el artículo 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

948b29e2bd826453675107c6b0b0f271c75af89fff3e175dd11ec29dd6762c80

Documento firmado electrónicamente en 17-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>